



**Consulta pública de IOSCO y de CPSS sobre Principios para las infraestructuras de los mercados financieros. (Consultation report: Principles for Financial Market Infrastructures).**

**[Enlace al documento: Consultation report: Principles for Financial Market Infrastructures](#)**

**[Enlace al documento: Consulta pública sobre principios para las infraestructuras de los mercados financieros. \(En español\)](#)**

**1. A quien va dirigido:**

- Sociedades rectoras de mercados.
- Empresas de inversión y entidades financieras.
- Reguladores.
- Participantes en los mercados en general.

**2. Nota informativa**

El presente documento a consulta, que recoge los Principios para las Infraestructuras de Mercados Financieros –*Principles for Financial Market Infrastructures*–, ha sido elaborado por un grupo de trabajo conjunto del Comité de Sistemas de Pago y Liquidación –CPSS en su acrónimo inglés– y el Comité Técnico de la Organización Internacional de Comisiones de Valores –IOSCO en su acrónimo inglés–.

Los principios, una vez que estén redactados en su versión definitiva, prevista para comienzos de 2012, sustituirán a los actuales principios y recomendaciones de CPSS y de CPSS-IOSCO sobre sistemas de pago de importancia sistémica, depositarios centrales de valores, sistemas de compensación y liquidación, entidades de contrapartida central. Además, el ámbito de estos nuevos principios abarca las nuevas infraestructuras denominadas almacenes de información de operaciones (*trade repositories*).

El documento de CPSS-IOSCO considera que un único compendio de estándares dará mayor consistencia a la regulación y supervisión de las *Financial Markets Infrastructures* (FMI) en todo el mundo. Para la elaboración de los nuevos principios se han tenido en consideración las lecciones aprendidas de la reciente crisis financiera. Comparados con los vigentes principios, el documento introduce nuevos aspectos y asuntos que no estaban hasta ahora contemplados como, por ejemplo, segregación y portabilidad, niveles de participación o riesgo general del negocio.

Los principios que deben cumplir las FMI descritos en el documento son los siguientes:

#### Organización general

Principio 1: Fundamento legal.

Principio 2: Gobierno corporativo.

Principio 3: Marco para la gestión integral de los riesgos.

#### Gestión del riesgo de crédito y de liquidez

Principio 4: Riesgo de crédito.

Principio 5: Garantías.

Principio 6: Márgenes.

Principio 7: Riesgo de liquidez.

#### Liquidación

Principio 8: Firmeza en la liquidación.

Principio 9: Liquidación de efectivos.

Principio 10: Entregas físicas.

#### Depositorios centrales de valores y sistemas de liquidación de intercambios de valor.

Principio 11: Depositorios centrales de valores.

Principio 12: Sistemas de liquidación de intercambios de valor.

#### Gestión de impagos.

Principio 13: Normas y procedimientos para la gestión del impago de un participante.

Principio 14: Segregación y portabilidad.

#### Riesgo general de negocio y riesgo operativo

Principio 15: Riesgo general de negocio.

Principio 16: Riesgos de custodia e inversión.

Principio 17: Riesgo operativo.

#### Acceso

Principio 18: Requisitos de acceso y participación.

Principio 19: Mecanismos de participación (participantes indirectos).

Principio 20: Enlaces entre FMI.

#### Eficiencia

Principio 21: Eficiencia y efectividad.

Principio 22: Procedimientos y estándares de comunicación.

## Transparencia

Principio 23: Publicación de normas y procedimientos relevantes.

Principio 24: Publicación de datos de mercado.

Los bancos centrales, reguladores de los mercados y otras autoridades relevantes deberán regular y supervisar las FMI, sus poderes y recursos, difundir los objetivos y políticas respecto de las FMI, aceptar los principios y cooperar con otras autoridades.

Aunque el objetivo del documento de CPSS-IOSCO es obtener comentarios sobre todos los principios, se pretende recibir, en particular, observaciones respecto de las siguientes cuestiones:

### a) Principio 4: Riesgo de crédito

Este principio requiere que una FMI con importancia sistémica cubra sus exposiciones al riesgo de crédito contraído con cada participante, actual y potencial en el futuro, mediante colaterales, márgenes u otras fuentes financieras adicionales suficientes para cubrir un amplio espectro de potenciales escenarios identificados en rigurosas pruebas de esfuerzo.

El documento solicita comentarios sobre diversas opciones para el establecimiento de unos requisitos mínimos con los que hacer frente al riesgo crediticio que permitan: a) la cobertura de la quiebra de un solo participante y de sus filiales, que podrían potencialmente provocar una exposición máxima en condiciones extremas pero posibles de mercado; b) la cobertura de la quiebra de dos participantes y de sus filiales, que podrían potencialmente provocar una exposición máxima en condiciones extremas pero posibles de mercado; c) cualquiera de las anteriores, dependiendo del riesgo concreto y de otras características de los productos, el mercado y el número y tipo de participantes.

### b) Principio 7: Riesgo de liquidez

Este principio requiere que una FMI mantenga recursos líquidos o disponibles suficientes para hacer frente al pago de sus obligaciones diarias y, cuando sea necesario, al pago de las liquidaciones intradía con un alto grado de confianza en un amplio espectro de potenciales escenarios.

El documento solicita comentarios sobre diversas opciones para el establecimiento de unos requisitos mínimos de liquidez que permitan : a) la cobertura del riesgo de liquidez en caso de inhabilitación del participante con la mayor obligación de pago a liquidar; b) la cobertura del riesgo de liquidez en caso de inhabilitación de los dos participantes con las mayores obligaciones de

pago a liquidar: c) la cobertura del riesgo de liquidez en alguna de las modalidades anteriormente mencionadas, dependiendo de los riesgos particulares y de las características de las obligaciones de pago a liquidar.

#### c) Principio 14: Segregación y portabilidad

Este principio sólo se aplica a centrales de contrapartida (CCP).

Las entidades de contrapartida deberán suscribir contratos de segregación y portabilidad de activos que protejan las posiciones y las garantías aportadas por los participantes, respetando siempre el marco legal.

El documento solicita comentarios para establecer unos requisitos mínimos a la vista de las distintas opciones y modelos a implantar, tanto la segregación como la portabilidad de activos (cuentas individuales y cuentas ómnibus, clientes domésticos e internacionales, tipos de productos etc).

#### d) Principio 15: Riesgo general de negocio

Una FMI se enfrenta, además de a otros riesgos específicos, a un riesgo general del negocio.

El documento solicita comentarios sobre el establecimiento de requisitos mínimos cualitativos o cuantitativos de activos líquidos sustentados por capital que una FMI debería tener y, en caso de establecerse unos requisitos cuantitativos, si éstos deben ser iguales a seis, nueve o 12 meses de gastos operativos.

#### e) Principios 18 a 20: Acceso e interoperabilidad.

Una FMI debería establecer un acceso no discriminatorio y abierto a sus servicios para participantes directos e indirectos y tener acuerdos entre ellos estableciendo estándares para los distintos enlaces.

El documento solicita comentarios sobre los nuevos riesgos procedentes de los acuerdos de enlace.

Para finales de 2012 las autoridades –de acuerdo con las Recomendaciones del G20- deberán esforzarse para incluir los principios en su marco legal y regulatorio y utilizarlos como herramienta en sus actividades de supervisión. De igual modo, las FMI deberán adoptar las medidas adecuadas para cumplir los principios.

El documento a consulta no contiene una metodología de evaluación; ésta, junto con el conjunto de preguntas pertinentes, que facilitarán la realización de ejercicios de autoevaluación, irán anejas al informe final que sea publicado.

### **3. Solicitud de comentarios**

El plazo para enviar comentarios termina el **29 de julio de 2011**.

Los comentarios se pueden enviar a la Secretaría General de IOSCO ([fmi@iosco.org](mailto:fmi@iosco.org)) y a la Secretaria del CCPS ([cpss@bis.org](mailto:cpss@bis.org)).

Aunque los comentarios se pueden remitir directamente a IOSCO y al CCPS, se solicita que se envíe una copia a la dirección de la CNMV que se indica a continuación, para de esta forma poder disponer de información sobre la opinión de los participantes del mercado español.

Departamento de Relaciones Internacionales  
C/ Miguel Ángel 11  
28010 Madrid  
Correo electrónico: [International@cnmv.es](mailto:International@cnmv.es)